

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4929	JUEVES, MAYO 26 DE 1955	CORREO Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
--------------------	-------------------------	------------------	-------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)

TELÉFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETÁN

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.
Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.
Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.
Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.
Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.
Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.
Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.
Art. 2º. — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
.. Trimestral	15.00
.. Semestral	30.00
.. Anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Sucesorios o testamentarios	\$ 30.—	\$ 3.— cm.	\$ 40.—	\$ 3.— cm.	\$ 60.—	\$ 4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12409 — s/p. Sec. de Pascual Carraro	1972
Nº 12407 — s/p. Abel y Carlos Gomez Rincon	1972
Nº 12389 — s/p. Juan E. Vacarezza	1972

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12398 — del Banco de la Nación Argentina	1972
Nº 12397 — de Y.P. Fiscales Nº 136/55.—	1972
Nº 12396 — de Y.P. Fiscales Nº 107/55.—	1972
Nº 12395 — de la Dirección G. de Fabricaciones Militares	1972
Nº 12373 — De la Administración de Vialidad de Salta.	1972 al 1973
Nº 12380 — Administración General de Vialidad Nacional, Obras del puente Internacional entre Bolivia Argentina sobre río Bermejo en Aguas Blancas	1973
Nº 12356 — de Y.P. Fiscales E.N.D.E. Nº 137, 138, 139, 140, 145.—	1973
Nº 12349 — Administración de Vialidad de Salta, Nº 1.	1973
Nº 12325 — Administración Gral. de Vialidad Nacional	1973

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 12367 — por Andres Ivento	1973
Nº 12369 — por Julio Cesar Peñalva	1973

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernández de Zamora	1973
Nº 12385 — De Ramón María Flores	1973
Nº 12375 — De Tomás Muselli	1973
Nº 12374 — De Simón Escandar y otros	1973
Nº 12364 — de Dña Maccha Campos	1974
Nº 12363 — de Amelia M. J. Domenechelli de Riva	1974
Nº 12331 — de Andrea Berral de Hormigo	1974
Nº 12357 — de Angelina J. de Burutis	1974
Nº 12351 — de Don Enrique Vuistaz o etc.	1974
Nº 12350 — de Doña Catalina Sangueso de Ramos.	1974
Nº 12339 — De Vicente E. Vázquez	1974
Nº 12336 — de Arturo Peralta	1974
Nº 12334 — de Guillermo Tapia.	1974
Nº 12333 — de Carmen S. Riera de Alvarez.	1974
Nº 12332 — de Traslación A. de Rodas y otros.	1974
Nº 12331 — de Diego Parra.	1974
Nº 12329 — de María Pilar Marcos y Salas y etc. y otro.	1974
Nº 12321 — De Victorio Lazo	1974
Nº 12317 — De Carlos Francisco Ramos	1974
Nº 12311 — de Tomas Santos	1974
Nº 12310 — de Emanuel Emanuelidis	1974
Nº 12309 — de Josefa Juarez de Esquivel	1974
Nº 12306 — De Felciana Vilte de Laine.	1974

	PAGINAS
Nº 12301 — De Rosendo Mora	1974
Nº 12283 — De cayetana Avendaño, o etc, y otro	1974
Nº 12276 — de Jesus Chaves	1974
Nº 12268 — de Máximo Linares	1974
Nº 12265 — de Julia del C. V. de Alanís	1974
Nº 12159 — de Carlos J. Sylvester	1974 al 1975
Nº 12257 — de Julio de los Ríos	1975
Nº 12247 — de Basilio Sulca	1975
Nº 12237 — de Amalia Masciarelli de Peralta	1975
Nº 12205 — de Iris A. Gallegos de Villagra	1975
Nº 12195 — de Antonio Garcia Perez	1974
Nº 12194 — de Juan Quintana	1974
Nº 12184 — de Frollán Puca	1974
Nº 12182 — de Guillerma Cornejo de Elorza	1974
Nº 12175 — de Adrian Arcienaga y Sra.	1974
Nº 12174 — de Argentina Saravia de Mónico	1974
Nº 12170 — de Epifania Rodriguez de Avendaño	1974
Nº 12166 — de Carmen Perez de Tripodi	1974
Nº 12157 — de Elvira Orihuela de Rivadavia	1974
Nº 12155 — De don Eduardo Alvarez	1975
Nº 12149 — De doña Rosario Feliciano o Rosario Zambrano de Mamani o etc.	1975
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 12318 — s/p. Secundino Reinaldo Gronda	1975
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 12355 — s/p. Arturo T. Bravo	1975 al 1976
REMATES JUDICIALES	
Nº 12403 — por José Alberto Cornejo	1976
Nº 12401 — por Martín Leguizamón	1976
Nº 12440 — por Martín Leguizamón	1976
Nº 12399 — por Martín Leguizamón	1976
Nº 12393 — por José Alberto Cornejo	1976
Nº 12384 — Por Luis Alberto Dávalos	1976
Nº 12381 — Por José Alberto Cornejo	1976
Nº 12379 — Por José Alberto Cornejo	1976 al 1977
Nº 12378 — Por José Alberto Cornejo	1977
Nº 12377 — Por José Alberto Cornejo	1977
Nº 12376 — Por Martín Leguizamón	1977
Nº 12371 — por Martín Leguizamón	1977
Nº 12370 — por Martín Leguizamón	1977
Nº 12348 — por Alberto E. Zaragoza, juicio "Palmer y Compañía c/Jorge Cristaquis".	1977
Nº 12328 — por Martín Leguizamón	1977
Nº 12322 — Por Francisco Pineda	1977
Nº 12316 — Por Arturo Salvatierra	1977 al 1978
Nº 12250 — por Martín Leguizamón	1978
Nº 12234 — por Martín Leguizamón	1978
Nº 12167 — por Arturo Salvatierra	1978
CITACIONES A JUICIOS	
Nº 12406 — a María A. Portales de López	1978
Nº 12404 — a Hanhart E. O. Gasten de vs. Hanhart Walter	1978
Nº 12303 — Olegario González vs. María F. Acuña	1978
Nº 12300 — Andrés Sosa Róz vs. Nicolás Senkovic R.	1978
Nº 12284 — José Andreu c/Juan Baptiste Antich	1978
Nº 12274 — a Elsa G. Goytea de Martínez	1978
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12369 — de Francisco Stekar y Cia.	1978
Nº 12362 — de Camilo Barcat e hijo	1978
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
Nº 12408 — juicio: Díez Hnos. y Cia. vs., Miguel J. Clemente y Cesar E. Guardo	1978 al 1979
Nº 12392 — juicio: Azucena S. de Tenreiro Bravo y otro c/ Francisca M. Tito	1979
Nº 12391 — juicio Azucena S. de Tenreiro Bravo y otro c/ José Rubiales	1979
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 12405 — de la firma Ramón y Gomory S. R. Ltda.	1979
Nº 12388 — De la firma D. Martínez Hnos. y Cía. S. R. Ltda.	1979 al 1981
Nº 12347 — Vifiales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.	1981 al 1984
VENTAS DE NEGOCIOS	
Nº 12395 — De Isaac Kostzer a favor de Raúl Daniel Vifia	1984
Nº 12383 — De Herminio Rubio a favor de Juan C. Silva Vargas	1984

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 12402 — de Luis Romerí 1984 al 1985

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 12358 — del Colegio de Escribanos de Salta 1985

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 1985

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 1985

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 1985

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 1985

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12409 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 15.200/48.— Suc. PASCUAL CARRARO s. r. p/85—2

A los efectos establecidos p. pr el Códgo de Aguas, se hace saber que ERNESTO CARRARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,74 l/segundo (mitad por la acequia La Ramada) a derivar del río Mojotoro por las acequias Del Pueblo y La Ramada, 3 Has. del inmueble "El Recreo", catastro 451, de Campo Santo, Dpto. General Guemes.— En estiaje, tendrá turno de 12 horas con todo el caudal de la acequia Del Pueblo, en un ciclo de 15 días o sea equivalente a 1/8 de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, por la hijuela San Isidro y 12 horas con una tercera parte del caudal total de la hijuela La Ramada, en un ciclo de 30 días.

Salta, mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 31/5/55

Nº 12407 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 8322/48.— SOC. CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON s. r. p/84—2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOCIEDAD CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 120,75 y 10,50 l/segundo a derivar de los ríos Yatasto (margen derecha) y Cabas ó Las Cañas (margen izquierda), por acequias propias 230 y 20 Has. de los inmuebles "El Durazno" y "Puesto San Martín", respectivamente, catatrado bajo el Nº 2301, del Departamento de Metán.— En estiaje, tendrá derecho a derivar una dotación equivalente al 27,778% del total de horas mensuales, con el uso exclusivo del total del agua de la margen derecha del río Yatasto, la que a su vez tiene derecho a un 60 o 65% del caudal total del río, a derivar por la acequia "Peña Alta", teniendo asimismo un derecho equivalente al 80% del caudal total del río Cabas ó Las Cañas.

Salta, mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 31/5/55.

Nº 12389 .. EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 2568/54 JUAN ESTEBAN VACAREZZA s. i. a. priv. de pag. 85—2.—

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 361/55 del H. Consejo de A.G.A.S., se dispuso la inscripción en el catastro de aguas privadas,

las de los Arroyos Tacanitas, Molvinas, Los Pinos y La Quesera, como asimismo las del río Blanco, formado por la confluencia de los Arroyos mencionados, utilizables para el riego del inmueble "Las Chilcas", ubicado en Lumbreras, Departamento de Metán, de propiedad REF: Expte. 2568/54 JUAN ESTEBAN VACA- Salta, Mayo 20 de 1955.

Administración General de Aguas

e) 23/5 al 31/5/55.—

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12398 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION — BANCO DE LA NACION ARGENTINA.—

Llámanse a licitación pública para la venta de 540.900 litros de vino en 5 lotes, producidos en Finca "La Rosa", Cafayate, Salta. Apertura 8 de junio de 1955, a las 15 horas, en la División Compras, Bmó. Mitre 326. Retiro de pliegos en sucursales Salta, Cafayate y Tucumán y en la dirección mencionada. (BN. 34).
e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 12397 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE). ADMINISTRACION DEL NORTE, LICITACION PUBLICA Nº 136/55.

Por el término de 10 días, a contar del 22 de mayo de 1955, llámase a licitación Pública Nº 136/55, para la contratación de la mano de obra para la EXPLOTACION DE LA CANTEIRA DE PIEDRA EXISTENTE EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 2 de junio de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF O.án.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 24/5 al 31/5/1955.

Nº 12396 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), ADMINISTRACION DEL NORTE, LICITACION PUBLICA Nº 107/55

Por el término de 10 días, a contar del 24 de mayo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 107/55, para la contratación del DESMONTAJE DE LAS CASAS Nos. 9--10--11--12--17, en TRANQUITAS 4 y MONTAJE DE LAS MISMAS EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 7 de ju-

nio de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, en Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 12395 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA Nº 525/55 (D. CI).—

Llámanse a licitación Pública para contratar la "PROVISION DE UNA BOMBA A PISTON" con destino al "Ingenio La Casualdad" del Establecimiento Azufrero Salta, sito en la localidad de Calpe, Provincia de Salta.

APERTURA DE OFERTAS: 16 de junio de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o retirarse sin cargo del citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en el establecimiento militar mencionado.

DEPOSITO DE GARANTIA: m/p. 2.500.-- en pagaré.

Fdo.: EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1955.

EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe Dep. Const. e Inst.— FERNANDO BORGE PROTA, Ing. Civil, Jefe División Obras.—

e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 12373 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION Nº 2

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Camino de Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 9 en Limache—Tramo: Avenida Hipólito Irigoyen—Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.804.439.74 m/p. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 74/100 MONEDA NACIONAL), a pagarse con fondos de Coparticipaciones Federal en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de junio próximo a horas 11, en las oficinas de esta Administración General sijo

en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitados en esta Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 200.— m/n. (DOSCIENTOS PESOS M/N.) o consultando sin cargo en la oficina de la misma.

e) 20/5 al 10/6/55

Nº 12336 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del puente Internacional entre Bolivia y Argentina sobre el río Bermejo en Aguas Blancas, \$ 4.200.418. Presentación propuestas: 10 de junio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e) 18/5 al 8/6/55

Nº 12355 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE).

LICITACIONES PUBLICAS Nros. 137, 138, 139, 140 145.

Por el término de 10 días a contar desde el 17 de mayo de 1955 llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 137: Para la provisión de postes de madera para alambrados de distintas medidas y cuya apertura se realizará el día 27 de mayo de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 138. Para la provisión de postes para líneas telefónicas de distintas medidas y cuya apertura se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 139: Para la provisión de aceros de distintas medidas y tipos y cuya apertura se efectuará el día 2 de junio de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 140: Para la provisión de repuestos y accesorios para vehículos automotores Ford, Chevrolet y Dodge, y cuya apertura se efectuará el día 6 de junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 145: Para la provisión de un motor Ford completo, modelo 1951 y cuya apertura se realizará el día 30 de mayo de 1955 a las 11 horas.

Los interesados en retirar Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. N. del norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 18/5 al 1/6/55

Nº 12349 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION Nº 1

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Puente sobre Río Arenales, en Tramo: Ruta Nº 9--1--a--Salta a Empalme Ruta Nacional 9 en Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.835.511.05 7/100. (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y

CINCO MIL QUINIENTOS CINCE PESOS Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a pagares con fondos de Coparticipación Federal, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparados al efecto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Junio próximo a horas 11. en las Oficinas de esta Administración General sita en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) o consultando sin cargo en la Oficina de la misma.

e) 17/5 a. 6/6/55.

Nº 12325 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional. Licitación Pública de las obras del puente sobre el Aº Itiyuro en el camino de Aguaray -- Campo Durand (infraestructura del puente y accesos), \$ 1.951.822.05. Presentación propuestas: 1º de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital.

e) 10 al 31/5/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 12357 — ADMINISTRATIVO
POR ANDRES ILVENTO

En el local del Banco de la Nación Argentina Sucursal de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN.

El día viernes 3 de Junio de 1955 a horas 11 remataré por disposición del Banco de la Nación.

Una heladera marca "General Electric", modelo de gabinete AR. unidad CM. 345 Nº de serie 571.688 Evaporador EI. 458 Nº de serie de gabinete 79958, equipado con motor 1/3 H.P. para corriente continua, de cuatro puertas. -- Prenda prendada a favor del Banco de la Nación vs. Stamelako, Angel y Menéndez.

BASE \$ 12.560. -- de contado

A continuación: Un equipo de soldadura eléctrica, compuesto de los siguientes elementos: Un Generador marca "GE" de 200 amp. número, convencional 3456, un motor a explosión marca "Krupp" de 4 cilindros Nº 6367, con todos sus accesorios correspondientes para funcionar. -- Un juego de cables y pinzas para soldar. -- Prenda prendada al Banco de la Nación vs. Enrique José.

BASE \$ 7.066 de contado

Seña 30% Comisión de arancel a cargo de los compradores.

Por datos Banco de la Nación o al suscrito Martillero.

ANDRES ILVENTO
Martillero Público
Mendoza 357 -- Salta

e) 19 al 26/5/55

Nº 12359 -- POR: JULIO CESAR PENALBA
Remate Administrativo
EJECUCION PRENDARIA: MOISES YARADE
(GARP. 552)

Por orden de Yacimientos Petroliferos Fiscales (ENDE), el día 2 de Junio de 1955 a horas 17, en el local calle San Martín Nº 549 de esta ciudad de Salta, venderé en pública subasta, de conformidad al Art. 555 del Código de Comercio, SIN BASE, al mejor postor, los bienes que se detallan a continuación:

Un Camión Ford modelo 1935, Serie BB-18 --F-- 1902761, motor Ford 8 cilindros en V de 85 HP., con plataforma con baranda posita, cubiertas traseras dobles.

Una Heladera "SERVEL" Nº 14368, a kerosene, de dos puertas, medidas: alto 1,65 x ancho 1,12 x fondo 0,69 mts. --

Los efectos a rematarse se encuentran en poder del depositario, Sr. Eduardo Mariorell, calle San Martín 549 de esta ciudad, donde los interesados pueden revisarlos. -- El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio, como seña y a cuenta de mismo y el saldo dentro de los quince días hábiles posteriores al remate, en calle Deán Funes 8, Salta, de 8 horas a 12.30 hs. -- Comisión de arancel a cargo del comprador.

JULIO CESAR PENALBA

Martillero

e) 19/5 al 2/6/55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12387 -- TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria, Orfilia Telma Tórán de Yasbel. -- Salta, Mayo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12385 -- SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores. -- Salta, 20 de mayo de 1955. --

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 -- EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELL. -- Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMONSEN
Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 -- SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON ó ASSMA LEON DE ESCANDAR. -- Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URIBARRI
Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva o Generosa Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENECHIELI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JARICE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1955. — Escribano Secretario. E. GILBERTI DORADO. — Esc. Secretario
e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ENRIQUE F. ó ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario
e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12350 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUESO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12339 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE ELEFTERIO VAZQUEZ por 30 días. — Salta, Mayo de 1955. — ALFREDO H. CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 13/5 al 24/6/55

Nº 12336 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Tristán A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PERALTA — Salta,

11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12334 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TAPIA. — Salta, Abril 26 de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12333 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOLANO RIERA DE ALVAREZ. — Salta, Mayo 4 de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55 —

Nº 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRÁS LACKON ANTONIN DE RODAS y de CRISTOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. — Salta, Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12331 — SUCESORIO: — El Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber la apertura del juicio sucesorio de Don DEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del causante. — Salta, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12329 — Rafael A. Figueo, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARCOS Y SALAS, PILAR MARCO o PILAR MARCO DE MONNE y RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO o ALFREDO MONNE. — Edo. Ramón Alfredo Vale. — Salta, Mayo 11 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12321 — Juez Civil 2ª Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTORINO LAZO, bajo apercibimiento de ley.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12317 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RAMOS. — Salta, Mayo 9 de 1955.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12311 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMÁS SANTOS, para que dentro de dicho término hagan

valer sus derechos. — Secretaría. — Salta, 29 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12310 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de EMANUEL EMANUELIDIS, por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12309 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA JUAREZ DE ESQUIVEL. — SALTA, Abril 20 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12308 — SUCESORIO:

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro cita por treinta días a herederos y acreedores de Feliciano Vilte de Laine. — Salta, Mayo 3 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

e) 6/5 al 17/6/55.

Nº 12301 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO MORRA. — Salta, Mayo 4 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 5/5 al 16/6/55

Nº 12283 — EDICTO:

Jorge Litán Jure, Juez Civil 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA AVENDAÑO o CAYETANA AVENDAÑO DE CRUZ y CALIXTO CRUZ. — SALTA, Abril 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario. —

e) 4/5 al 15/6/55.

Nº 12276 — SUCESORIO:

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CHAVEZ.

Salta, 21 de abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12268 — SUCESORIO:

Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LLANES. Salta, Abril 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12265 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de JULIA DEL CARMEN VARGAS DE ALANIS.

SALTA, Abril 26 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESÉN

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12259 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JULIO SYLVESTER, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12257 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JULIO DE LOS RIOS. — Salta, Abril 28 de 1955. E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez en lo Civil, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO SULCA.

SALTA, Abril 13 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12237 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA MAS CIARELLI DE PERALTA. — Salta, Abril 22 de 1955. —

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 27/4 al 8/6/55.

Nº 12205 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Iris Argentina Gallegos de Villagras, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta 21 de Abril de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 23/4 al 6/6/55

Nº 12198 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA PEREZ, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Publicaciones "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

SALTA, Abril 20 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 22/4 al 3/6/55.

Nº 12194 — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos

y acreedores de JUAN QUINTANA. — Salta, Abril 5 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 22/4 al 3/6/55.

Nº 12184 —

Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días interesados sucesión Frollán Pucca. Salta, marzo 30 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21/5 al 2/6/55

Nº 12182 — EDICTO

Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMA CORNEJO DE ELORZA. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, abril 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 21/4 al 2/6/55

Nº 12175 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los esposos Adrián Arcienaga y Presentación Pérez de Arcienaga. — Anibal Urribarri — Secretario.

e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12174 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Coña Argentina Saravia de Mónico. — Anibal Urribarri — Secretario.

e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12170 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EPIFANIA RODRIGUEZ DE AVENDAÑO.

SALTA, Abril 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESÉN

Escribano Secretario

e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12166 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ DE TREPODI.

Salta, Abril 15 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 18/4 al 30/5/55

Nº 12157 — El Sr. Juez Civil y Com. 1ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Elvira Orihuela de Rivadavia para que hagan valer sus derechos.

Salta, abril 14 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 15/4 al 27/5/55

Nº 12155 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días

a herederos y acreedores de don EDUARDO ALVAREZ.

Salta, abril 12 de 1955.

e) 14/4 al 26/5/55

Nº 12149 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 4ª Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSARIO FELICIANA o ROSARIO DE LA PAZ o ROSARIO ZAMBRANO DE MAMANI. — Salta, Marzo 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESÉN

Escribano Secretario

e) 14 al 26/5/55

Nº 12143 — SUCESORIO:

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Jacinto Salomón y Julia Delgado de Salomón. — Salta, 6 de Abril de 1955. — Waldemar A. Simensen, Escribano Secretario.

e) 13/4 al 24/5/55

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12318 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Secundino Renaldo Gronda invoca Posesión treintañal del inmueble ubicado en La Candelaria Departamento de Cerrillos, de esta Provincia que fuera parte integrante de la finca "Villa del Parque", designada como fracción "B" dentro de los siguientes límites: Norte, propiedades de José María Saravia, Tomás Hoyos y Luis Barrio; Sud, con fracción "A" de la misma finca Villa del Parque de Yolanda Mendez de Agüero y con un camino vecinal; Este, con la misma fracción antes aludida y al Oeste, con camino provincial que va a La Isla. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Tristán Arturo Espeche ha dispuesto citar por edictos que se publicarán treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "FORO SALTEÑO" a todos los que se considere con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Lo que el suscripto secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presentado el Sr. ARTURO T. BRAVO, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en San Carlos, Prov. de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno limitado al Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo camino. — Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos. — b) CATASTRO Nº 908, terreno denominado "La Viña", limita al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacia

Bravo); Este, camino nacional a Bolivia.— Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos.— c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: 1º.— Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedad de Fermín Mora es y herederos Postiglione.— Oeste, propiedad de herederos Postiglione. Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos.— 2º.— Dos potreros unidos limiados: I.— Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud, propiedad de Francisco Palermo y potrero N° 11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia.— II.— Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y potrero N° 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejón de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos i, i y 1 Oeste, propiedad de Francisco Palermo.— Título del Libro 1 R. I. de San Carlos.— d) CATASTRO N° 848.— Terreno con casa limiada al Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud propiedad de Epitacio Bravo; Este, propiedad de Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francisco Bravo.— Título al folio 197 (asiento 1 y 2 del Libro 1 R. I. de San Carlos.— e) CATASTRO N° 847, terreno denominado "La Casa", limiando al Norte, propiedad de Epitacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza Bravo Córdoba y callejón vecinal; Oeste, camino nacional a San Carlos.— Títulos a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 del Libro 1 R. I. de San Carlos.— f) CATASTRO N° 128, "Las Cañitas", limita al Norte, con callejón separativo de Elina Bravo, Ana López y Sindicato de Tierras; Este, callejón público separativo de Marcos Alsina y Aveñino Figueroa; Sud, callejón público y herederos de Gaspar Bravo; Oeste los mismos linderos.— Título al folio 245, asiento 280 del Libro C de San Carlos.— El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial manda practicar las operaciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar por edictos durante 30 días a los que se consideren interesados.— Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA
Escribano Secreario

e) 12/5 al 29/5/55

REMATES JUDICIALES

N° 12403 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — HELADERA A RESISTENCIA
BASE \$ 4.143.00

EL DIA 16 DE JUNIO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio, Deán Funes 169 Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, una Heladera a Inyección sistema a resistencia marca "FRISCA" corriente alterna da 220 voltios N° 50, la que se encuentra en poder de los depositarios judiciales Srs. Chibán, Salem y Torelli S. R. L. domiciliados en Zuzúria 64— Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio, "EJECUCION PRENDARIA — CHIBAN SA-

LEM Y TORELLI S. R. L. VS. MARCELO VICENTE BOLAÑO, EXPTE. N° 15.520/54. Comisión de arancel a cargo del comprador, Edictos por 3 veces en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 23 al 30/5/55.

N° 12461 — Por: Marián Leguizamón
JUDICIAL — Balanza marca Andina y cortador de fiambre Iris

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Andrés Pedrazzoli vs. Nicolás Talbo, venderé con la base de siete mil quinientos pesos una balanza marca Andina modelo F. N° 25420 capacidad 15 k. y una cortadora de fiambre marca Iris semi-automática N° 3355, en poder del Sr. Nicolás Talbo, Campo Quijano. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Norte y Boletín Oficial.—

e) 26/5 al 7/6/55.

N° 12395 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Heladera Familiar marca REYLA

El 8 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI Y VIA VS. JORGE RUIZ venderé con la base de tres mil quinientos pesos una heladera marca REYLA, eléctrica familiar N° 175 para corriente alterna monofásica 220 v. en poder del depositario judicial señor Carlos Mardones, España 650.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 26/5 al 2/6/55

N° 12399 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Máquina

El 2 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO DE METRO PANUSIERI vs. PEDRO MAMALEL venderé sin base dinero de contado una máquina pulidora a brazo marca Jotage con columna motor acoplado de 2 H.P. y accesorios correspondientes, marca DEUTSCHE ELEKTRIZIATZ y una máquina de comprimir mosaicos de cuatro puertas.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 26/5 al 2/6/55

N° 12384 — Por: JOSÉ ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL HELADERA ELECTRICA

El día MARTES 28 de Junio de 1955, a horas 11 en calle Sarriente 629 de San Ramón de la Nueva Grán, remataré CON BASE — de \$ 24.000.00 m/n, una heladera eléctrica marca "Sanna", motor DeKo de 1 HP, 3 puertas, refrigeradora de 2.400 metros cúbicos capacidad interior, modelo "A-90", N° 90-3428, — completamente equipada, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Reynaldo Uivarri, domiciliado en calle Sarriente 629 de San Ramón de la Nueva Grán.— Ordena Sr. Juez de 2da. Nom. Civ. y Com. en juicio "EX-

horto— Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, en autos "ESTABLECIMIENTOS SANNA y Cia. S. A. vs. SANTOS ARANDA" Expte. N° 23.310/955.— En el acto del remate el 30 % como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días "B. Oficial" y "Norte"

e) 23 al 30/5/55.—

N° 12381 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL SIERRA SIN-FIN SIN BASE

El día 21 de Junio de 1955, a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169.— remataré, SIN BASE, Una sierra Sin-Fin, eléctrica en buen estado de funcionamiento, con las características de las distribuidas por "IMEX-PORT", la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel Angel Alanis, domiciliado en España 253.— Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo LA REGIONAL COMPANIA DE SEGUROS VS. MIGUEL ANGEL ALANIS, — Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte

e) 23 al 30/5/55.

N° 12353 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL — BASE \$ 34.933.33.—

El día 7 de Junio de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la base de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones correspondientes a la mitad indivisa del inmueble rural, consistente en una finca de agricultura y ganadería denominada fracción de la finca "SAN LUIS" ubicada en el Partido de Villaride, Departamento de la Capital, con una extensión aproximada de 91 Hectáreas 167 metros 20 centímetros cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, con propiedad de los señores César Romero, Benjamín Núñez, Pedro Lira; Marcos Lira y Amelia A. B. de Obald; al Este, con la finca "EL ALBA DE SAN LUIS", de la Unión Ganadería del Norte S. A.; al Sud, con propiedad de Gerónimo Arjona y al Oeste con el camino que va de La Merced a Coión, según plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo N° 700 del legajo de planos de la Capital. Esta venta se regulará "AD-CORPUS". El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — DAVALOS URIBURU, RICARDO vs. ERNESTO GASPARDIAZ". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 24/5 al 14/6/55.

N° 12379 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Muebles Uñas y Bebidas — Sin Base

El día 17 de Junio de 1955 a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré SIN BASE, Una balanza automática

marca "Andina"; Estanterías Vitruvas mostradores; Extinguidor de incendio; Vinagre; Cubana Brandy selo Verde y Rojo; Anís; Grappa; Aperitivo; Aceitunas en frasco; Alpiste; "Rins", "covay"; Jabones en escama "Lux" y "Rins" y Almidón y cuyo detalle se hará conocer en el acto del remate y los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José Luis Cobo Villegas, domiciliado en Zaviría N° 1002 Ciudad donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — VIDONI, VICTOR VS. COBO VILLEGAS, JOSE LUIS.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 20 al 27/5/55.

N° 12373 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Cuotas Sociales — Sin Base
El día 23 de Junio de 1955 a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, la cuota social, interés, participación y utilidad que tiene don Pedro Blanco como socio de la razón social "TIP-TOP" S. R. L.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo) "JORGE FORTUNATO VS. BLANCO, PEDRO", Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 20 al 27/5/55

N° 12377 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Heladera, Ventilador y Mostradores Sin Base
El día 22 de Junio de 1955 a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, SIN BASE, Una heladera eléctrica, sin marca, de madera con motor, funcionando y en buen estado de 4 puertas, Un ventilador sin marca de la vista, funcionando; 3 Mostradores de madera, nuevos y Un mostrador de madera tipo varina, nuevo, los que se encuentran en poder de la depositaria judicial Sra. Dora E. de Quiroga, domiciliada en calle Eva Perón 248 de la Ciudad de San Ramon de la Nueva Orán, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — C. A. GARRIDO SRL. VS. DORA E. DE QUIROGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 20 al 27/5/55

N° 12376 — POR: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Una bicicleta para dama
El 3 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. VS. PEDRO MATAR venderé sin base dinero de contado una

bicicleta para dama rodado 26 marca Patricia N° 7407 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. España 650.— En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
Foro y B. O.
e) 20/5 al 3/6/55

N° 12371 — POR MARTIN LEGUIZAMON
El 31 de Mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO ARLAS Y CIA. vs. ALANIS MIGUEL ANGEL venderé sin base dinero de contado una garrafa eléctrica marca Beatrice en poder del depositario judicial Miguel Angel Alanis, España 253, Ciudad. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.
FORO y B. O.
e) 19 al 31/5/55.

N° 12370 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Radiola, radio y bicicleta
El 30 de Mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo JUAN BRUNO vs. HUMBERTO MILLER venderé sin base dinero de contado una radiola, para mesá, marca Victorcon cambiador automático, ambas corrientes modelo 753 DX; una bicicleta marca Norma chapa N° 280 y dos radios marca Victor ambas corrientes modelos 460 M.F. en poder del depositario judicial Humberto V. Miller, Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.
FORO y B. O.
e) 19 al 30/5/55.

N° 12348 — EDICTO. — El Juez de Paz Propietario que suscribe, hace saber que en el juicio seguido por "Palmer y Compañía contra Jorge Cristaquis", que se tramita ante el Juzgado Nacional N° 11 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo I. Bacigalupo, y por delegación al Juzgado de Paz de Orán, se ha dispuesto que el día 27 de Mayo del presente año a horas 11, se proceda por el martillero designado, don Alberto E. Zaragoza, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados al ejecutado: 4 varinas de pared con estantes; 1 pacha cromada; 1 aparato para desinfectar herramientas; 1 toliete para damas; 5 sillitas cromadas; 1 secador de cabello, cromado, marca "Vasta" y 2 sillones de peluquería "Americanos", sin base y al mejor postor. — Los bienes detallados, se encuentran depositados en poder del depositario judicial don José Nays Sivero, calle Eva Perón N° 119 de la Ciudad de San Ramon de la Nueva Orán.

El comprador depositará en el acto de la subasta el 20% del importe de su compra que perderá si no la formaliza. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Por más datos, concurrir al Juzgado. San Ramon de la Nueva Orán, Mayo 12 de 1955.
PORFIRIO S. COLLADOS
Juez de Paz Propietario
e) 17 al 27/5/55.

N° 12326 — POR MARTIN LEGUIZAMON, Judicial.— Acciones y derechos en inmuebles
El 3 de junio p. a las 17 obras en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO SATRE Y CIA. VS. HUMBERTO TERAN Y REMEDIOS S. DE TERAN venderé con la base de diez mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal correspondiente, las acciones y derechos de una sexta parte indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad calle Caseros 1001 al 1017, esq. Jujuy.— Catastro 4674.— En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
Foro y B. O.
e) 12 al 2/5/55

N° 12322 — POR FRANCISCO PINEDA Judicial — Derechos y Acciones
Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Francisco Correa vs. Sociedad Minera Guire de Explotación y exploración" Expte. N° 20875/53, el día martes 2 de Agosto de 1955 a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos $\frac{7}{10}$) equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 36 acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la mina "ELVIRA", situada en el "Pueblo" y "Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Provincia de Salta; Títulos inscriptos F. 4 Libro R. de Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.
En el acto del remate se abonará el importe íntegro de la compra. — Publicaciones Boletín Oficial y "Foro Salteño". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Francisco Pineda, Martillero.
e) 11/5 al 22/6/55.

N° 12316 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS — BASE \$ 1.000.—
El día 19 de Julio de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, el inmueble denominado "Barrial Poniente" (hoy Finca "San Cayetano"), con una superficie de 30 Hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de C. Serrano, al Sud, propiedad de los Hermanos Bravo, al Este terrenos de E. Michel y al Oeste con terreno de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS". — Títulos registrado al folio 400 asiento 5 del libro 1 de R. I. de San Carlos, Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Pri-

mera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario — Rendición de cuentas: Angel Mendía vs. Vicente Terraza. — Comisión de aranceles a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño, e) 10/5 al 21/6/55.

Nº 12250 — POR: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial Terrenos en Metán

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ordinario Escrituración W. Bubenás vs. Enrique Macías venderé con la base de un mil pesos y cuatro mil seiscientos treinta y tres pasos con treinta y dos centavos respectivamente dos terrenos ubicados en Metán sobre calle Jujuy y sobre calle Salta Catastro 1650 y 2114 de 700 mts. y 835 mts. respectivamente. — Titulos inscriptos al folio 127 y 281 libros 8 y 3 ciento 1 y 2 respectivamente. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de aranceles a cargo del comprador.

e) 29/4 al 10/6/55

Nº 12234 — POR: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Campo en Orán — Base \$ 12 666 66

El 10 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Honorario de Ernesto T. Becker en oposición al deslinde de Ramaditas expediente 19.004 venderé con la base de doce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos o sus dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el Departamento de Orán con una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas 257 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad denominada Palma Solo o Lapachal; Sud, propiedad de Matilde López; Este, propiedad de Santos López; Oeste río San Francisco. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de aranceles a cargo del comprador.

e) 27/4 al 8/6/55

Nº 12167 — Por: Arturo Salvatierra

Judicial — Inmueble en Rosario de Lerma

BASE \$ 2 666,66

El día 15 de junio de 1955 a las 17. — horas en Deán Funes 167 Ciudad, remataré, con la BASE de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o con las dos terceras partes de su valuación fiscal, la totalidad de los derechos y acciones del inmueble casa y terreno ubicada en la calle Pellegrini esquina Leandro N. Alem del pueblo de Rosario de Lerma de esta Provincia, con la extensión que resulta tener dentro de los siguientes límites: Norte, calle Leandro N. Alem; Sud, propiedad de Félix Cruz, Este propiedad de Avelino y Felipe López y al Oeste, calle Pellegrini. — consta de 4 habitaciones; galería, baño, cocina y demás de

pendencias, material cocido y crudo, pisos baldosados y mosaico, techos tejuelas y tejas. — Nomenclatura Catastral: Partida Nº 286 — Valor Fiscal \$ 4.000. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "División de Condominio Ordinario — Arias, Nelly López de: vs. Robustiano, Hipólito y Mario López. — Comisión de Aranceles a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 18/4 al 30/6/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12403 — EDICTO CITATORIO

El Señor Juez Civil de 1ª Instancia, 2da. Nominación cita y emplaza a doña María Angélica Portales de López a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijo le sigue su esposo don Juan Ramon Lopez, edictos a publicarse por el término de veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, bajo apercibimiento de que si a su vencimiento no comparece se le designará defensor de oficio. Salta, Mayo 26 de 1955. Anibal Uribarri, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 22/6/55

Nº 12404 EDICTO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en Autos: "Ordinario — Divorcio — Hanhart Erika Ottilie Gasten de vs. Hanhart Walter — Expediente Nº 19.799", cita a Dn. Walter Hanhart por edictos que se publicarán por veinte días en los Diarios "Boletín Oficial" y "Norte", para que conteste la demanda conforme el artículo 86 del Código de Procedimientos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor para que lo represente en el juicio. — (Art. 90) Salta, mayo 19 de 1955.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 23/5 al 22/6/55

Nº 12303 — El Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación cita a Maria Fermina Acuña para que dentro veinte días comparezca a estar a derecho en autos: Olegario González vs. Maria Fermina Acuña sobre Divorcio tenencia de hijo. — ANIBAL URRIBARRI Secretario, Salta, 26 de Abril de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 5/5 al 2/6/55

Nº 12300 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo C. y C., en expediente "Ejecutivo — Andes Sosa Ruiz vs. Nicolás Senkovic R.", notifica al interesado para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer o no como suya la firma del documento agregado a fs. 1, bajo apercibimiento de que será por reconocida si no comparece sin justa causa.

Salta, Abril 4 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 5 al 11/6/55

Nº 12284 — EDICTO.

Tristán Arturo Espeche, Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "JOSE ANDREU C/ JUANA BAPTISTE ANTICH-divorcio" cita y emplaza a JUANA BAPTISTE ANTICH, por veinte días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento si así no lo hiciera de designarse defensor para que la represente en juicio. — SALTA, 29 de Abril de 1955. — ALFREDO HECTOR GAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 19/6/55.

Nº 12274 — EDICTO:

Citación a Juicio: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a doña Elsa Caray Goytea de Martínez, a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue su esposo don José Tomás Martínez, por edictos a publicarse por el término de veinte días en el "Boletín Oficial" y diario "El Norte", bajo apercibimiento de que a su vencimiento si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Salta, Mayo 2 de 1955.

E. GILBERTO DORADO

Escribano Secretario

e) 3 al 31/5/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12369 — CONVOCATORIA ACREEDORES de FRANCISCO STEKAR Y CIA. — Sr. Juez 2ª Nominación Civil y Comercial Provincia de Salta, decretó prórroga audiencia Junta de Acreedores, para el día 30 de Mayo de 1955 horas 10. — Salta, Mayo 15 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 19 al 31/5/55.

Nº 12362 — CONVOCATORIA. — En juicio "Convocatoria de Acreedores de Camilo Barca é hijo", el Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, hace saber que se ha prorrogado la audiencia de verificación de créditos para el día 27 de junio a horas 17.

SALTA, Mayo 17 de 1955.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 19 al 31/5/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12408 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el juicio: "Preparación Via Ejecutiva — Diez Hnos y Cia. S. R. L. (El Guipur) vs. Clemente, Miguel Juan y Guafío, Cesar Enrique", la Cámara de Paz Letrada de la Provincia ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 12 de Mayo de 1955. — AUTOS Y VISTOS. — CONSIDERANDO. . . . FALLO: disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por Diez Hnos y Cia. contra don Clemente, Miguel Juan hasta que el acreedor ejecutante se haga integro pago del capital reclamado de cuarenta y tres pesos moneda nacional más sus intereses y costas. — Cópiese, notifíquese y regístrese. Publíquese la presente sentencia de conformidad al art. 480 del C. de Proc. — Regístrense los honorarios del Dr. Angel I. Vidal, apoderado de la parte actora en la suma de

§ 122 m/n. Fdo. Osar P. López, Daniel Fleming Benites y Ramón S. Jiménez. La que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, Mayo 20 de 1955. Emiliano Viera. Secretario.

EMILIANO E. VIERA — Secretario
e) 26,5 al 30/5/55

Nº 12392 — NOTIFICACION DE SENTENCIA
En juicio ejecutivo seguido por Azucena Saravia de Tenreiro Bravo y Nicolás Arias Urburu contra Francisca María Tito, el Señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, Mayo 11 de 1955.— Y Vistos Con siderando Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se llevé adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.— Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Ernesto Michel en la suma de quinientos pesos m/n. y los del Procurador Santiago Esquin en la suma de doscientos pesos m/n. (art. 2, 5 y 16 de la Ley 1.715).— Copiese, notifíquese, — Tristan A. Espeche"

Salta, Mayo 6 de 1955.
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secre tario.

e) 24 al 27/5/55.—

Nº 12391 — NOTIFICACION DE SENTENCIA
En juicio ejecutivo seguido por Azucena Saravia de Tenreiro Bravo y Nicolás Arias Urburu contra José Rubiales, el Señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, Mayo 11 de 1955.— Y Vistos: Con siderando: Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Ernesto Michel en la suma de quinientos ochenta y dos pesos m/n. y los del Procurador Santiago Esquin, en la suma de doscientos treinta y dos pesos m/n. (Arts. 2, 5 y 16 de la Ley 1.715) "Copiese, notifíquese.— Tristan A. Espeche"

Salta, Mayo 11 de 1955.
Boletín Oficial y Foro Salteño. 3 publicaciones
e) 24 al 27/5/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12495 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores Jack Antonio Roman, comercial, con domicilio en Alverado Nº 322 y Don Raúl Jorge Gomory Novacs, con domicilio en la calle España 756, ebanista, ambos salteños y argentinos, formalizan el siguiente contrato de sociedad.

1º Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de RAMÓN Y GOMORY S. R. L. con domicilio y asiento de su negocio en la calle Córdoba Nº 809 de esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales en la misma ciudad y en el interior del país.

2º — La sociedad tiene por objeto la fabrica

ción y venta de los productos que se fabriquen en la carpintería artística y ebanística que los componentes de la sociedad instalan en el local citado, como asimismo la venta de madera y su adquisición y todo acto de comercio adquirir bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos cualquier gravamen.

3º — Para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad podrá el socio que tenga a su uso de la firma social, realizar entre otros los siguientes actos: a) tomar dinero prestado con intereses de establecimientos bancarios comerciales o particulares, con facultad de afectar los bienes sociales y establecer la forma de pagos y la tasa de interés. b) Realizar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo sin garantía real o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato.— c) comparecer a juicio por sí o por medio de representantes.

4º — El capital social es de CINCUENTA MIL PESOS, integrado en la siguiente forma, por Ramon cuarenta y cinco acciones de mil pesos cada acción o sea cuarenta y cinco mil pesos; por Gomory y cinco acciones de mil pesos cada acción o sea cinco mil pesos, ambos aportes se realizan en su totalidad en maquinarias y maderas de acuerdo al inventario que por aparte se suscribe por ambos socios.

5º — Tiempo: La sociedad se constituye por dos años con opción de prorrogársela por 3 años más. La opción se presume siempre que uno de los socios no hiciera conocer la oposición antes de los sesenta días de la fecha de la terminación del contrato.

6º — Las utilidades o partidas serán repartidas por partes iguales, después de practicar el balance anual, el que deberá efectuarse antes del primero de Marzo de cada año.

7º — Ambos socios tendrán indistintamente la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, pero para solicitar préstamos de dinero u obligar a la sociedad por sumas mayores de cinco mil pesos se necesitará la firma de ambos socios.— Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma en especulaciones extrañas al giro social, en fianzas garantías o avals a favor de terceros.

8º — Ninguno de los socios podrá transferir o ceder su parte, salvo el consentimiento del otro, y retirará su capital social y utilidades en tres cuotas iguales, sin interés, a los sesenta, ciento cincuenta y trescientos días de la fecha del balance que a tal efecto se practique.

9º — Es obligación de los socios la atención personal del negocio, en especial la del Sr. Gomory, dado su carácter de técnico y ello para la buena marcha del negocio.

10º — La sociedad comenzó a funcionar a partir del día 1º de mayo del corriente año.

11º — Cualquier diferencia que pudiera existir entre los socios, será de media por amigables componedores, uno por cada parte y en caso de divergencia estos nombrarán un tercero, o bien entre ambas partes de común acuerdo nombrarán uno solo, siendo su resolución inapelable definitiva y obligatoria.

De conformidad se suscribe este contrato en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en dos ejemplares de un mismo tenor,

JACK ANTONIO ROMAN — JORGE GOME
RY NOVACS. —
e) 26,5 al 30/5/55

Nº 12388 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

Entre los Señores DAMASO MARTINEZ, español, casado en primeras nupcias con doña Elena Montiel; LAZARO MARTINEZ, español, casado en primeras nupcias con doña Evela Gutiérrez; VICTORIANO MARTINEZ, español, casado en primeras nupcias con doña Juana Elba Díaz y JOSE NICOLAS ZELAYA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Alvarez, todos domiciliados en Joaquín V. González, Departamento de Anta de esta Provincia, de Salta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD.

PRIMERO. — Don Dámaso Martínez, don Lázaro Martínez, don Victoriano Martínez y don José Nicolás Zelaya, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la compra y venta de mercaderías generales y frutos del país, conteniendo el giro comercial del negocio de la Sociedad "D. Martínez Hermanos y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que finalizara su vigencia por expiración de contrato.

SEGUNDO. — La Sociedad que se constituye se ha hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad "D. Martínez Hermanos & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" desde el día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotrae sus operaciones.

TERCERO. — La Sociedad girará bajo la razón social de "MARTINEZ, ZELAYA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

CUARTO. — La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta de la Provincia de Salta.

QUINTO. — El capital social está constituido por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que cada uno de los socios integrantes ha suscripto cien cuotas, es decir, ha aportado cada socio la suma de cien mil pesos moneda nacional.— Dicho capital se encuentra íntegramente suscripto e invertido en el activo del negocio, según resulta del balance practicado por la Sociedad "D. Martínez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, certificado por el Contador Público de la matrícula don Ernesto Campilongo — con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Según el referido balance, el activo líquido de la Sociedad "D. Martínez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituido por mercaderías, muebles y útiles y cuantos a cobrar, era a la fecha indicada de un millón cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, — cantidad de la que correspondió la suma de treinta y cinco mil doscientos veinticinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional al fondo de reserva legal que por haber finalizado las operaciones de la Sociedad "D. Martí

nez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada será llevada al haber de la — cuenta particular de cada uno de los que integran. — aquella Y el saldo de novecientos setenta mil ciento diez y nueve pesos con diez y nueve centavos correspondiente a los socios señores Dámaso, Lázaro y Victoriano Martínez, de acuerdo con sus respectivas cuentas particulares, según, el cuadro certificado también el diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco por el Contador don Ernesto Campilongo, en la siguiente proporción: Dámaso Martínez, quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional; Lázaro Martínez, doscientos ochenta mil treinta y tres pesos con setenta y siete centavos; y Victoriano Martínez ciento noventa y dos mil trescientos noventa y siete pesos moneda nacional de tal haber cada uno de los nombrados, don Dámaso, don Lázaro y don Victoriano Martínez transfieren a la Sociedad que se constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional constitutiva de su respectivo aporte de capital; por su parte don Dámaso Martínez ha cedido — a don José Nicolás Zelaya en calidad de préstamo y en las condiciones que ellos estipularon, cien mil pesos más de su haber referido, los que constituyen el aporte de capital del señor José Nicolás Zelaya.— En consecuencia queda integrado el capital de la Sociedad y descontados tales aportes hechos para luego quedan acreedores de la Sociedad "Martínez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada por las siguientes cantidades: — Dámaso Martínez, trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional; Lázaro Martínez, ciento ochenta mil treinta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; y Victoriano Martínez, noventa y dos mil trescientos noventa y siete pesos moneda nacional; más — las respectivas sumas que les corresponden por la distribución de los treinta y cinco mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional — constitutivos del fondo de reserva legal de la extinguida Sociedad "D. — Martínez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tales saldos verbales en favor de los señores Martínez, gozarán de un interés del seis por ciento anual que satisfará la Sociedad que se constituye, hasta la cancelación de los mismos.

SEXTO: — El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados de día en día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que retrotraen las operaciones.

SEPTIMO: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Victoriano Martínez y José Nicolás Zelaya conjuntamente, quienes, en la misma forma, es decir conjuntamente, tendrán el uso de la firma social.

OCTAVO: — Los administradores usarán de la firma social en la siguiente forma: Martínez Zelaya y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de sus firmas personales, estando facultados para emplearla en todas las — operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad — ni en prestaciones gra-

tuitas o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso ó gratuito toda clase de bienes, muebles é inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agrícola, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto contrato. — b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero ó valores en los Bancos y extraer total ó parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios ó comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en — uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones ó documentos de crédito públicos ó privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, ó personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones y pagos, novaciones y quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividendos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total ó parcialmente; — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas y reparticiones, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover ó contestar demandas de cualquier naturaleza, — declinar ó prorrogar jurisdicciones, poner o absorber posiciones y producir todo otro género de pruebas é informaciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos ó cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos ó privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — l) Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten. — m) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y reemplazar personal, fijando sus atribuciones, deberes, sueldos y retribuciones. — n) Practicar ó hacer practicar los balances y memorias. — o) — Recibir con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservados por este contrato o por la Ley de los socios.

NOVENO: — Los socios administradores gozarán de un sueldo de un mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, cuyo importe se imputará a gastos generales de la Sociedad.

DECIMO: — Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento de ellas se destinará a formar el fondo de reserva legal, cuando esta chi-

gación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de las sumas necesarias para formar la reserva de fondos destinados a atender las obligaciones de la Ley Nacional número once mil setecientos veintinueve y complementarias, será distribuido entre los socios en partes iguales, o sea en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieren.

DECIMO PRIMERO: — De la suma que corresponda anualmente a cada socio por concepto de utilidades, éstos sólo podrán retirar el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento remanente quedar en la Sociedad para reforzar el capital de la misma.

DECIMO SEGUNDO: — Los balances se practicarán anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los administradores suministrarán una copia del balance a cada uno de los socios dentro de los quince días de practicado, para su consideración y aprobación, el que quedará aprobado si dentro de los treinta días no hubiere sido observado por los socios.

DECIMO TERCERO: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebren cuando fuere necesario, las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, con tándose uno para cada socio presente, debiendo las resoluciones ser consignadas en un acta que firmarán los socios asistentes a la reunión, — llevándose al efecto un libro de acuerdos. — El Quorum se formará con la mitad más uno de los socios integrantes de la Sociedad y las reuniones serán presididas por el socio que los asistentes elijan.

DECIMO CUARTO: — La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción ó quiebra de uno cualquiera de los socios, pudiendo los herederos ó sucesores del socio fallecido o incapacitado, optar por cualquiera de estos procedimientos: a) — Continuar en la Sociedad unificando su representación dentro de la misma, ó b) — Obtener el reembolso del haber social del socio fallecido ó incapacitado de conformidad con el resultado del primer balance que se practique después del fallecimiento ó incapacidad, hasta cuya fecha se considerará a los herederos o sucesores del socio fallecido ó incapacitado como integrantes de la Sociedad. — En este último caso el haber del socio fallecido ó interdicto será — reembolsado en cuatro cuotas iguales pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses contados desde la fecha de aprobación del balance, debiendo la primera de tales cuotas ser pagada sin interés y gozando las restantes de un interés del seis por ciento anual.

DECIMO QUINTO: — Cualquier dificultad ó divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos o derechos-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre cosas no previstas en él mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación ó disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores o árbitros componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los diez días de haberse suscitado la misma; debiendo

los arbitradores proceder, antes de pronunciar se, a la de gna lón de un telerero para que dirima en caso de disparidad de opiniones. El fallo de los arbitradores será inapelable.

DECIMO SEXTO: — Los socios no podrán ceder o de cualquier modo transferir sus derechos en la Sociedad sin la conformidad de los demás integrantes; en caso de cesión o transferencia deberá darse preferencia en igualdad de condiciones a los socios para la adquisición de los derechos.

DECIMO SEPTIMO: — Los sucesos no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convención.

DECIMO OCTAVO: — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a de echo, firmando en constancia sendos — ejemplares de un mismo tenor en Joaquín V. Ganzaluz, a los diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

e) '23 al 30'55

Nº 12347 — PRIMER TESTIMONIO. NUMERO DOSCIENTOS SEIS. "VIÑUALES, ROYO, PALACIO & Cia., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco: ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias con doña Dolores Orús, y don JORGE RANGIL, casado en primeras nupcias con doña Marcela Gómez; ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: QUE EN EL ACTO LLEVADO A EFECTO EN ESTA CIUDAD EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, QUEDO CONSTITUIDA LA SOCIEDAD ANONIMA "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", aprobándose los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, el que los aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha veintidós de abril del corriente año. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad a las disposiciones legales aplicables al caso, declaran: que protocolizan en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en testimonio expedido por inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles me presentan, el que es del siguiente tenor: "Testimonio. Acta Constitutiva de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". En la ciudad de Salta, República Argentina, a 31 días del mes de diciembre de 1954, en el local de calle Mitre número 270, se reunieron los se-

ñores Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, José Viñuales Barrau, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, cada por sí, y el señor Miguel Viñuales, además, en nombre y representación de los señores Antonio Muro, Arturo Sarakissian y Pantaleón Palacio, representantes que acredita con los testimonios de los poderes respectivos, otorgados, el del señor Muro, ante el escribano de la ciudad de Tucumán, don Francisco E. Padilla, el 22 de Mayo de 1950, el del señor Sarakissian, ante el escribano de la Capital Federal, don Pedro A. Lavagna, el 30 de noviembre del corriente año, y el del señor Palacio ante el escribano de esa ciudad, don Arturo Peñalva, el 16 de diciembre del corriente año, poderes suficientes para este acto; siendo las 16 horas declararon abierta la sesión y, en cumplimiento de conversaciones anteriores, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que llevará el nombre de Viñuales, Royo, Palacio y Cia. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y tendrá por objeto la continuación de los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que constituyen. La Sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía se constituyó con los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Miguel Viñuales y Antonio Muro, según escritura pública pasada ante el escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva, el día 22 de febrero de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 263, asiento número 1462 del libro 21 de Contratos Sociales. Posteriormente, con fecha 1 de junio de 1946, por escritura otorgada también ante el escribano don Arturo Peñalva, se incorporaron a la Sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido, en virtud de la cesión que, de parte de sus cuotas de capital, hicieron a favor de dichos señores los socios don Ramón Viñuales, don José Royo y don Antonio Muro, modificándose con este motivo diversas cláusulas del contrato social como consta en la precitada escritura que se inscribió al folio 165, asiento número 1759 del libro 23 de Contratos Sociales. Con fecha 3 de abril de 1948, por escritura pasada ante el mismo escribano, se aumentó el capital de la Sociedad y se introdujeron algunas modificaciones en el contrato; la escritura se inscribió a los folios 397/398, asiento número 1997 del libro 23 de Contratos Sociales. El 8 de agosto de 1950 por ante el mismo escribano, aumentaron nuevamente el capital e introdujeron otras reformas al estatuto; la escritura se inscribió a los folios 466/467, asiento número 2423 del libro 24 de Contratos Sociales. Por último, el 22 de Diciembre de 1953, se convino un nuevo aumento del capital y reformas, así como la prórroga del contrato social hasta el 31 de Diciembre de 1954, también por ante el escribano Peñalva, en escritura que se inscribió a los folios 372/373, asiento número 2798 del libro 25 de Contratos Sociales. En consecuencia, de acuerdo a la resolución adoptada, los asistentes resolvieron por unanimidad:

Primero: Aprobar los estatutos que regirán la nueva Sociedad, y que más adelante se transcribirán.

Segundo: Aprobar el balance-inventario de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", al 31 de diciembre del año en curso, cuyo resumen que se copiará a continuación de la presente, se entrega una copia a los asistentes, certificada por el contador público, don Raúl Arizmendi, balance-inventario que se toma como base para esta construcción a los efectos de la integración del capital que más adelante se referirá, y del cual resulta que la Sociedad tiene un capital líquido de tres millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, sean o el saldo de las cuentas capitales y cuentas personales de los socios como sigue: Miguel Viñuales, Seiscientos mil pesos; Valentín Andrés Franceschi, Treientos treinta mil pesos; Jorge Rangil, Treientos treinta mil pesos; Angel Viñuales, Treientos treinta mil pesos; José Garrido, Treientos treinta mil pesos; Ramón Viñuales, Treientos treinta mil pesos; Pantaleón Palacio, Treientos treinta mil pesos; José Royo, Treientos treinta mil pesos; Antonio Muro, Treientos treinta mil pesos, y Ramón Aznar, Doscientos mil pesos.

Tercero: Emitir las diez series de "acciones fundadoras clase "A" por un valor de Cinco millones de pesos, numeradas del 1 al 10, y las dos primeras series de "acciones ordinarias clase "B" por un valor de Un millón de pesos, emitiendo, en consecuencia, un capital de Seis millones de pesos en total. Estas dos últimas series, o series 11 y 12, se emiten como liberadas con el objeto de retribuir los gastos y trabajos efectuados con motivo de la constitución de la Sociedad y se distribuirán en la oportunidad que lo resuelva el Directorio, entre los socios fundadores suscriptores de las diez primeras series de "acciones fundadoras clase "A", en proporción a sus respectivas suscripciones de conformidad al derecho que les acuerda el art. 321 del Código de Comercio. La cuenta del activo nominal correspondiente a estas acciones, será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo importe que se descontará de las utilidades devengadas en cada ejercicio.

Cuarto: Suscribir las diez series de "acciones fundadoras clase "A" por un valor de Cinco millones de pesos, en la siguiente proporción: don Ramón Aznar, Dos mil acciones o sean Doscientos mil pesos; don Américo Bomba, Mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; don Valentín Andrés Franceschi, Tres mil trescientas acciones o sean Treientos treinta mil pesos; don José Garrido, Tres mil trescientas acciones o sean Treientos treinta mil pesos; don Jesús Lardies, Tres mil trescientas acciones, o sean Trescientos treinta mil pesos; don Antonio Muro, Tres mil trescientas acciones o sean Treientos treinta mil pesos; don Pantaleón Palacio, Tres mil trescientas acciones, o sean Treientos treinta mil pesos; don Jorge Rangil, Tres mil trescientas acciones o sean Treientos treinta mil pesos; don José Royo, Tres mil trescientas acciones o sean Treientos treinta mil pesos; don Angel Viñuales, Tres mil trescientas acciones o sean Treientos treinta mil pesos; don José Viñuales Barrau, Ochocientas acciones, o sean Ochenta mil pesos; don Miguel Viñuales, Seis mil acciones o sean Seiscientos mil pesos; don Ramón Viñuales, Tres mil trescientas acciones, o sean Treientos

treinta mil pesos, y don Arturo Sarkissian, Diez mil acciones o sean Un millón de pesos. Las acciones suscriptas se integran de la siguiente manera: Los señores Ramón Aznar, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Antonio Muro, Pantaleón Palacio, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, las integran totalmente con el importe de sus respectivas cuentas capitales y cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y C.a.", en su carácter de socios de la misma, cuentas que acusan los importes señalados; los señores Américo Bomba, don Jesús Lardies y don José Viñuales Barrau, los integran totalmente con el importe de sus cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuentas que también acusan los montos señalados, todo de acuerdo al balance inventario referido más arriba. El señor Arturo Sarkissian interviene en este acto la suma de Doscientos mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto, o sea la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, en el término de seis meses a contar de la fecha, en mercaderías o en dinero efectivo a su elección. Esta suscripción e integración la afectan todos los presentes por sí y el señor Miguel Viñuales además, como representante de los señores Antonio Muro, Pantaleón Palacio y Arturo Sarkissian, de acuerdo a los poderes referidos.

Quinto: Designar a los señores Pantaleón Palacio y Jorge Rangil, para que obrando conjunta o indistintamente, consurran o otorgar la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez que haya sido acordada la personería jurídica para la misma, por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hayan sido aprobados los estatutos sociales, y apoderar al doctor Carlos Ponce Martínez, para que realice las gestiones administrativas pertinentes, pudiendo efectuar todos los actos que sean necesarios para ello, tales como firmar presentaciones y declaraciones, efectuar depósitos y retirarlos, y aceptar, en conjunto con uno de los dos señores nombrados en primer término, cualquier modificación de los estatutos que les sea exigidos para su aprobación. Sexto:-- Designar el primer Directorio de la Sociedad, el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero -- de mil novecientos cincuenta y ocho, y queda integrada de la siguiente manera:-- Directores Titulares. Don Miguel Viñuales, don Jorge Rangil, don Valentín Andrés Franceschi, don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. -- Directores Suplentes: don Antonio Muro y don Ramón Viñuales. Síndico Titular don Arturo Sarkissian y Síndico Suplente, don José Royo. -- Después de un breve cambio de ideas, se resolvió también que actuarían, como Presidente del Directorio designado, don Miguel Viñuales, como Vice-Presidente, don Jorge Rangil, como Secretario, don Valentín Andrés Franceschi; quedando, en consecuencia, como Vocales titulares los señores don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. -- Por lo tanto dejan constituida la Sociedad "Viñuales, Royo Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se obligan en

tre si de acuerdo a derecho. -- Se transcriben a continuación los estatutos aprobados para dicha Sociedad. Estatutos. Título Primero. -- Constitución, objeto, domicilio y duración. -- Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía. -- Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la cual es sucesora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 372373, asiento número 2198 del libro 25 de Contratos Sociales, constituida originariamente el 22 de febrero de 1943 según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Salta don Arturo Peñalva. Artículo Segundo. -- El objeto de la Sociedad, es la explotación del comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería, roparía, somererería y anexo, pudiendo para el cumplimiento de este objeto realizar la Sociedad todo género de operaciones comerciales, adquirir explotaciones y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales y comerciales; solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, suscribir en los libros participaciones y/o actuar en empresas comerciales o industriales cuyos objetos se relacionen con las de la Sociedad y, en general, realizar cualquier operación que constituya un acto de comercio. -- Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero, fijando les o no un capital y estableciendo para ellos administraciones Autónomas o no. -- Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad es establecida hasta el día primero de Enero del año dos mil. -- Título Segundo. Del Capital social y de las acciones. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividida en veinte series de quinientos mil pesos cada serie y representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. Las diez primeras series numeradas del 1 al 10 serán de acciones ordinarias "fundadoras clase A", con derecho a cinco votos cada una, y las diez series restantes, numeradas del 11 al 20, serán de acciones ordinarias "clase B", con derecho a un solo voto. Las diez primeras series, por lo menos, deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y las condiciones de suscripción e integración de las acciones en general, precio y forma de pago. Artículo Sexto: En caso de resolverse un aumento de capital, las emisiones podrán efectuarse con o sin premio de acuerdo a lo que resuelva en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. -- Artículo Séptimo: Los tenedores de las acciones ordinarias "fundadora clase A", tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberán hacer uso de esta preferencia. -- Artículo Octavo: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas, que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. -- Artículo Noveno: Toda suve emi-

sión de acciones, deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades de los suscriptores que no abonen sus el impuesto fiscal en cada caso. Artículo Décimo: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida; y en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. -- Artículo Undécimo: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas en pago de bienes, mercaderías, claves de negocio o por cualquier otro concepto. -- Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá emitir obligaciones con o sin garantías, en los términos de la Ley 8375, mediante resolución de Asambleas. -- Artículo Décimo Tercero: Toda transferencia de acciones aún de las al portador, deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; el cumplimiento de esta obligación será un obstáculo para la concurrencia a las asambleas, para el reconocimiento de la preferencia acordada por el artículo séptimo, y para los derechos resultantes de la liquidación de la Sociedad, pues solo podrán hacer valer esos derechos los tenedores registrados al tiempo de la convocatoria y de la fecha en que se resolvió la emisión o la liquidación. -- Título Tercero. -- De las Asambleas. -- Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el 31 de diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance anual cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario con treinta días de anticipación que representen las utilidades; b) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según corresponda; c) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. -- Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas deberán contener el Orden del día, se harán con dieciocho días de anticipación por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, un diario de la ciudad de Tucumán y otro de la Capital Federal, como asimismo en un diario local, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, adjuntando un ejemplar de cada publicación. Art. Décimo Sexto: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas que se encuentren en las condiciones del artículo Décimo tercero deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero, en la cual deberá indicarse el número y serie de las acciones concernidas. -- Artículo Décimo Séptimo: En todas las Asambleas ordinarias como extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos,

con los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se firmará quorum con la representación de la mitad mas uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra a quorum se citará nuevamente con trece días de anticipación y diez publicaciones efectivas en los diarios dispuestos precedentemente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas representados. Lo tratado y resuelto en las mismas se hará constar en actas labradas en un libro especial las cuales será firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, que lo serán de las Asambleas o por quienes hagan sus veces en caso de ausencia o imposibilidad y por dos accionistas designados al efecto. Si accionista de más edad entre los presentes presidirá las Asambleas en ausencia del Presidente de la Sociedad.— Artículo Décimo Octavo. Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o por petición de los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. Estos pedidos de Asambleas serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda.— Artículo Décimo Noveno. Las acciones tendrán el número de votos que les corresponda de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiera, tendrán voz y un voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieran percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les corresponda; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrán agruparlas a los efectos de complementarias y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. Título Cuarto. Del Directorio.— Artículo Vigésimo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros nombrados en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos.— La mayoría elegirá así mismo dos suplentes quienes serán llamados al Directorio en caso de ausencia, fallecimiento, ausencia o incapacidad física de los directores titulares sus designación de los Directores suplentes que reemplaza a los titulares, se harán — primer Directorio en el orden que quedare acordados y, en caso de ausencia, de acuerdo a número de votos que hayan obtenido, y a paridad de votos, por sorteo.— Artículo Vigésimo Primero. Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad un número de acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. Artículo Vigésimo Segundo. Los Directores titulares y suplentes ejercerán sus funciones en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o alguno de

los Directores. Artículo Vigésimo Tercero. El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada período, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.— Artículo Vigésimo Cuarto. El Presidente o el Vice-Presidente en su reemplazo, ejercerán la representación legal de la sociedad, debiendo estar en cada su firma por la del Secretario para obligar a la Sociedad, Poderán representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio.— Artículo Vigésimo Quinto. El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario, por resolución del Presidente, de dos Directores o del Síndico, o cuando naciere en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones.— Artículo Vigésimo Sexto. El quorum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores.— Artículo Vigésimo Séptimo. Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes.— Artículo Vigésimo Octavo. Vencido el período para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver quién ha de reemplazarlos.— Artículo Vigésimo Nueve. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales. Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir el contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, tales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito, o en su provisión de fondos; otorgar cartas de crédito, formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que reputé necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina en el Banco Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o existente en la República o en el exterior; emitir o recibir: a) Adquirir o vender al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales hacerse cargo del activo y pasivo. Establece casa de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el ex

terior. Resolver sobre la emisión, suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas. Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones de la misma, todo lo cual constituye una obligación, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, revoandos o revocandos como lo creyera conveniente, convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; prestar igualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.— Título Quinto. Del Síndico. Artículo Trigesimo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria la que elegirá también un síndico suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre ellos con los directores, teniendo a este efecto, la más amplia facultades. La remuneración de los mismos será establecida por la Asamblea y se imputará a gastos generales. Título Sexto. De la distribución de utilidades. Artículo Trigesimo Primero. Las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que es la parte del diez por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarios, se imputarán en la siguiente forma: a) el quince por ciento para el Directorio que resolverá por simple mayoría como se repartirán entre los señores Directores de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido. El remanente será repartido como dividendo y será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días de votados. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad. Artículo Trigesimo Segundo. Aparte a las retribuciones previstas, el Directorio podrá fijar asignaciones especiales o los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad, o misiones encomendadas, sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dándose cuenta oportunamente a la Asamblea. Título Séptimo. De la liquidación. Artículo Trigesimo Tercero. La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará con intervención de los Síndicos por una Comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunido al efecto, la que fi

jará la duración de su mandato y sus facultades. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) cada acción preferida recibirá Cien pesos moneda nacional, y si hubiera varias clases de preferidas, se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, Cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima

que hubiere fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijara la Comisión Liquidadora, más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado, e) establece garantías o—

s—sobre raspado—vale. —del comercio—el—entre líneas—vale. José Royo, Miguel Viñuales, J. Rangil, J. Garrido, A. Viñuales, R. Aznar, A. Bomba, Jesús Lardies, José Viñuales, V. A. Franceschi R. Viñuales. El suscripto escribano certifica que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores José Royo, Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, Angel Viñuales, José Viñuales Barrau, Ramón Viñuales, y que ha tenido a la vista la documentación pertinente en virtud de la cual, don Miguel Viñuales concurre en nombre y representación de Antonio Muro, Arturo Sarkis, en y Pantaleón Palacio, doy fé. Salta, 31 de diciembre de 1954. Ponce M. Hay un sello. Concurda con el acta original de referencia que corre de fojas uno a diecisiete, del libro de actas respectivo, doy fé. Ponce M.

Hay un sello Folio 14. Viñuales, Royo Palacio y Cia — Sociedad de Responsabilidad Limitada Estado General al 31 de Diciembre de 1954. — Activo Fijo; Muebles y útiles; Valor de compra \$ 70.156.75; Amortizaciones ante \$ 32.988.87; Idem del ejercicio; total de amortizado \$ 52.969.27 Valor actual: \$ 37.187.48. Automóviles. Valor de compra \$ 196.633.40; Amortizaciones \$ 71.603.92; Amortiz. del ejercicio — Total de amortización: \$ 71.603.92. Valor actual \$ 125.029.48 Inversiones en otras empresas \$ 15.000.— Activo Circulante: Mercaderías \$ 2.104.453.43. Acciones del Banco Español \$ 480.— Activo disponible: Caja: \$ 211.910.65 Bancos: \$ 61.126.51. Valores al cobro: \$ 38.277.41. Activo exigible: Cuentas corrientes de deudores: \$ 107.839.72. Camino Salta — B. Barre— to \$ 133.256 pl. Total: \$ 3.334.579.99 Cuenta de Orden en Salta — Cuenta Transferencia \$ 1.105.704.63. Total: \$ 9.940.274.67. Pasivo exigible: Miguel Viñuales — Cta. depósito: \$ 200.000.— Antonio Muro —id. \$ 100.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 130.000.— José Garrido —id. \$ 155.000.— A. Viñuales; —id. \$ 155.000.— Ramón Aznar —id. \$ 30.000.— Jorge Rangil —id. \$ 130.000.— Pantaleón Palacio —id. \$ 130.000.— Ramón Viñuales —id. \$ 160.000.— José Royo —id. \$ 160.000.— Américo Bomba —id. \$ 150.000.— Jesús Lardies —id. \$ 330.000.— José Viñuales Barrau

—id. \$ 30.000.— Depósitos de terceros: \$ 296.919.08. Proveedores varios: \$ 723.006.11. Obligaciones a pagar: \$ 905.628.98. Instit. Nac. Prev. Social: \$ 107.627.57. Acreedores varios: \$ 1.100.321.63. Retenciones varias: \$ 2.323.73. Cuentas Ctas. sdos. acreed.: \$ 985.519.33. Bancos: \$ 314.214.58. Total: \$ 6.495.563.08. Pasivo patrimonial: Miguel Viñuales —Cta. Capital: \$ 400.000.— Antonio Muro: id. \$ 170.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 200.000.— José Garrido —id. \$ 175.000.— Angel Viñuales —id. \$ 175.000.— Ramón Aznar —id. \$ 170.000.— Jorge Rangil —id. \$ 200.000.— Pantaleón Palacio: —id. \$ 170.000.— Ramón Viñuales —id. \$ 170.000.— José Royo —id. \$ 170.000.— Reserva ley 11.729: \$ 272.733.09. Reserva Camino Salta —Juramento: \$ 36.220.54. Total: \$ 2.339.003.93. Total pasivo: \$ 8.834.569.99. Cta. de Orden Casa Tucumán; Cuenta Transferencia \$ 1.105.704.63. Total: \$ 9.940.274.67. Folio 19.

Salta, Abril 22 de 1955. Decreto N° 14.164. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 581055. Visto este expediente en el que el doctor Carlos Ponce Martínez en representación de la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial solicita la aprobación de los estatutos sociales y se le acuerde personería jurídica atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18; y, Considerando: que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 15 de abril en curso y que

corre a fs. 18 vta., se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el — Art. 23 Inc. 5° del Código Civil; por el decreto provincial N° 563—G—945; y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. — 45 del mencionado Código; Por todo ello, El Gobernador de la Provincia Decreta—

Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía S. A. Comercial e Industrial", que se agregan de fs. 1 a 12 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de

Sellos N° 1425, At. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand. Jorge Aranda, Es copia.— R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramon Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública. M. H. A. Despacho, abril 25 de 1955. Expediente N° 581055 Con copia autenticada adjunta del decreto N° 14164, pase a conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay una firma legible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo M. Falú, Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública. Concurda con las piezas correspondientes del — expediente número 5810 año, 1955, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma legible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzúgasti, Sub-Inspector de Socieda

des Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que en trece fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la constitución de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. El suscripto Escribano deja constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, leída

y ratificada, la firman, como acostumbrian hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en quince sellos notariales números:— del quince mil setecientos cuarenta y tres al quince mil setecientos cincuenta y siete, si— que a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé.— Sobre borrado: an—11— y 12—Tri—Pon—vo sus—56; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres

Tgo. Emilio Díaz, Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello, CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido e te primer testimonio en quince sellos numerados sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

e) 17/5 al 7/6/55

VENTA DE NEGOCIOS

N° 12336.—Ley 11.867.

Por cinco días se hace saber que el Señor Isaac Kostzei, con domicilio en calle Cangallo N° 2630 de la ciudad de Bs. Aires, vende al Sr. Raúl Daniel Viala, con domicilio en calle España N° 698 de esta ciudad, el negocio de librería y papelería "Sarmiento" ubicado en este último domicilio, comprendiendo la venta instalaciones, muebles, útiles, local, teléfono y enseña comercial, quedando el resto del activo y pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones ante esta Escribanía, calle Balcarré N° 21. Salta, Mayo 20 de 1955.

RICARDO R. ARIAS, Escribano de Registro.

e) 23 al 30/5/55.

N° 12333 — VENTA DE NEGOCIO

Herminio Rubio, domiciliado en Pellegrini 315/17, vende a Juan Carlos Silva Vargas, el negocio de ctnacén, heladería y frutería, instalado en dicho domicilio. Oposiciones al Comprador, Pellegrini 325. — Salta, Mayo 9 de 1955.

e) 23 al 30/5/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 12492 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
Se hace saber a los fines previstos por la Ley Nacional N° 41.867, que se ha convenido

la transacción por parte del Sr. LUIS ROMERÍ, con el número de C. P. N.º 264, de la ciudad de Metán a favor de la sociedad en formación "CASA ROMERÍ, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de igual domicilio de su casa de comercio en los ramos de Perletería, Maquinarias Agrícolas Bazar y Mueblería, establecida en la ciudad de Metán, calle Coronel Perón N.ºs. 264 y 267, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial la sociedad compradora.— Oposiciones dirigirse a Luis Romerí, (Coronel) Perón 264, Metán o al Estudio del Contador Sr. Nicolás Vico Gáster, Pasaje San Cayetano N.º 542, Salta.

e) 265 al 17/5/55

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N.º 12858 -- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE

SALTA

Citación para Asamblea Gral. Extraordinaria
Convócase a los socios activos de este Colegio a Asamblea General Extraordinaria que

se realizará el día 30 del corriente mes de Mayo, a horas 18 y 30, en el local del mismo, calle Zuviria N.º 493, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1.º.— Lectura y consideración del acta anterior
- 2.º.— Consideración de los antecedentes que obran en el Colegio referentes a la Ley de jubilaciones para profesionales N.º 14.397 y ley provincial de jubilaciones, pensiones y subsidios notariales N.º 1781; a fin de que la H. Asamblea resuelva cual de dichas leyes corresponde adoptarse.

SALTA, Mayo 14 de 1955.

Martin J. Orozco Tomas Victor Oliver
Secretario Presidente

e) 19 al 31/5/55.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefi-

cian con el funcionamiento de los hogares que a ellos destinó la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N.º 3545 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11.193 del 16 de Abril de 1949.—

EL DIRECTOR

IMPRESOS GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955